

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 11 de Febrero de 1958

Núm. 34

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Por la presente, se recuerda que continúa en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937, suspendiendo las llamadas Fiestas de Carnaval.

En su consecuencia, está prohibido en absoluto el uso de dominós, caretas y disfraces de todo género en las calles y lugares públicos, cafés, casinos, bailes, etc., así como cualquier manifestación que tienda a rememorar tales fiestas suspendidas.

Los señores Alcaldes de la provincia, Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de esta Orden, denunciándome las infracciones que se cometan.

León, 10 de Febrero de 1958.

646

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliada en León Legión VII, 4, 1.º, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 15 KVA., 5.000/230/133 voltios y líneas correspondientes, para mejorar el servicio eléctrico a Villacil y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.» la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condicio-

nes Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El petionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta en los datos que deben figurar en los docu-

mentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués. 337

Núm. 91.—217,90 ptas.

### Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1958, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se expresan, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, al acto de Clasificación y declaración de Soldados, que tendrá lugar el día 16 del actual mes de Febrero; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Villafranca del Bierzo

José Coronas Carballes, hijo de Gregorio y Rosario.

Ignacio Fernández Galán, de Ignacio y Jesusa.

Daniel de la Fuente, de desconocidos.

Ricardo López García, de desconocido y María.

Raúl Montes Granja, de desconocido y Luzdivina. 582

Trabadelo

González Teijón, Daniel, hijo de Domingo y Avelina.

Dominguez Moral, Manuel, de Angel y Consuelo.

García Rodríguez, Edelmiro, de Pedro y Herminia.

Santín Villagroy, Antonio, de Antonio y Consuelo.

Fernández Santín, Benigno, de José y Evarista.

Rodríguez López, Tomás, de Baltasar y Pilar.

López Fernández, Fidel-Dictino, de Fidel y Purificación. 584

## Turcia

Manuel Jiménez Borge, hijo de Eugenio y Carmen. 624

## Gradefes

Diez Martínez, Juan, hijo de Juan y Rafaela.

Diez Puente, Federico, de Federico y Adoración.

Hoyos Pérez, Pedro, de Justo y Bernarda. 626

## Rodiezmo

Felipe Capa Buitrago, hijo de Serafin y Mercedes. 640

## Igüeña

García, Maximino, hijo de desconocido y Antonia:

González Suárez, Urbano, de Donato y Manuela.

Onega Morán, Daniel, de Daniel y Eduviges. 643

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 97 de 1957 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga, entre partes, de una y como demandante apelado por don Julio González Omaña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Veguellina de Orbigo, que ha estado representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de otra como demandada apelante doña Irene Domínguez Vega, mayor de edad, labradora y vecina de Seisón de la Vega, esposa de don Francisco Falagán Martínez, que ha estado representado por el Procurador don Pedro Sánchez Merlo, y don Francisco Falagán Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Seisón de la Vega, que no ha comparecido ante el Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre declaración de dominio de fincas rústicas y otros extremos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez

de Primera Instancia de Astorga, de fecha trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en autos de los que dimana el presente rollo. Con las costas del recurso, a la parte recurrente y personada en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, la que por incomparecencia del apelante no comparecido don Francisco Falagán Martínez, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—José de Castro.—César Aparicio.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado.

589 Núm. 152.—199,50 ptas.

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes; a partir de la publicación de este anuncio,

Juez de Paz de Fabero.

Juez de Paz de Balboa.

Juez de Paz de Matallana de Torío.

Juez de Paz sustituto de Nava de Béjar.

Juez de Paz sustituto de Castrocontrigo.

Juez de Paz sustituto de Villamarín de Don Sancho.

Fiscal de Paz de Palacios de la Valduerna.

Valladolid, 3 de Febrero de 1958.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 556

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES

del Arroyo de Polvoredos y los pueblos de Polvoredos y Lario (León)

#### EDICTO

Don Eugenio del Blanco Diez, Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Polvoredos, y de la Agrupación de Regantes de dicho pueblo y de Lario, por el presente, hago saber:

Que, atendiendo a los deseos de los componentes de esta Agrupación, y a las intereses de la misma, se convoca a Junta General de Regantes a

todos los propietarios de fincas en clavadas en los términos de los pueblos de Polvoredos y Lario, Municipio de Burón, que vengán disfrutando de las aguas públicas que derivan del arroyo denominado Polvoredos, cuyas tomas radican en los parajes conocidos por los nombres: «Las Corralinas», «Prado de la Espina», «La Huera», «El Husiello», «La Senrica», «Las Cortinas», «La Sienra» y el «Coyugo», a todos los usuarios de las mismas, ya sean propietarios de fincas rústicas, ya de usos industriales, y a cuantas personas pudiere interesarles el aprovechamiento, cuya Junta tendrá lugar el día dieciséis de Marzo próximo, a las doce horas, en la Casa Concejo del pueblo de Lario (previo acuerdo con la Junta Vecinal de este pueblo), teniendo por objeto esta reunión el nombrar una Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta proyectada Comunidad, y tratar de las bases de los mismos, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, denominación de este consorcio, y demás particulares del mismo.

Todo ello encaminado a legalizar el aprovechamiento de las referidas aguas públicas.

Dado en Polvoredos y Lario, a 4 de Febrero de 1958.—El Presidente de la Junta Vecinal de Polvoredos y de la indicada Agrupación de Regantes, Eugenio del Blanco.

563 Núm. 147.—144,40 ptas.

### Comunidad de Regantes de Villahibiera (León)

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de costumbre, el día 2 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 4 de la tarde en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.—Lectura del acta anterior.  
2.—Examen de la Memoria General.

3.—Estudio y acuerdo sobre amortización de las diferentes deudas contraídas por la Comunidad y Sindicato.

4.—Estudio y acuerdo sobre cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el año actual.

5.—Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

6.—Ruegos y preguntas.  
Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villahibiera, 26 de Enero de 1958.  
El Presidente, Camilo Fernández.

530 Núm. 151.—73,50 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial